



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN.- DIPUTADOS: HENRY
ARÓN SOSA MARRUFO, JOSÉ ELIAS
LIXA ABIMERHI, ANTONIO HOMÁ
SERRANO, DANIEL JESÚS GRANJA
PENICHE, RAFAEL GERARDO
MONTALVO MATA, RAÚL PAZ ALONZO
Y CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ. - -**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Plenaria de fecha 23 de enero del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa de Decreto por Decreto por el que se declara **“2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”**, suscrita por los diputados Celia María Rivas Rodríguez, María Ester Alonzo Morales, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón y Marco Alonso Vela Reyes, integrantes de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 14 de enero de 1918, fue publicado en el diario Oficial del Gobierno del Estado mediante Decreto 67 la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Yucatán ha sido reformado en diversas ocasiones siendo el 18 de julio de 2017 su última reforma.

TERCERO.- En fecha 16 de enero del presente año, los diputados Celia María Rivas Rodríguez, María Ester Alonzo Morales, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón y Marco Alonso Vela Reyes, presentaron a esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara **“2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”**.

CUARTO.- Los diputados integrantes de la LXI Legislatura de este Congreso Estatal, en la parte conducente a la exposición de motivos de la citada iniciativa, vertieron los siguientes argumentos:

Las conquistas de una nación quedan enmarcadas en sus Constituciones, documento supremo que contiene los derechos fundamentales de los ciudadanos, sus órganos constitucionales, así como la organización política y social.

La Constitución, no puede solamente entenderse como el máximo ordenamiento dentro de la teoría de la ciencia política, también ha de aceptarse como un documento que otorga certeza y vida al Estado de Derecho, pues en ella se hallan los elementos que construyen a las sociedades, y que permiten su trascendencia en cada episodio del acontecer nacional, la ley



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

suprema en su esencia comparte los principios de territorio, nacionalidad, soberanía, sistema de gobierno y la división de poderes.

La nación mexicana, tiene en su norma suprema desde el punto de vista político e ideológico la culminación de los anhelos revolucionarios, contiene en sus preceptos la estructura de la convivencia social reconociendo las obligaciones, del poder público para la consecución de los objetivos del proyecto de nación, con la participación de las entidades federativas de México.

Hace casi un año, el Congreso del Estado de Yucatán celebró el primer centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inscribiendo en el Muro de Honor, las letras doradas para recordar las proezas legislativas de nuestros compatriotas en el Congreso Constituyente de 1917.

En tal sentido, durante todo el año pasado, la nación mexicana se unió a dicha celebración con diversos actos oficiales en todos los niveles de gobierno, en los cuales, se plasmaron los avances jurídicos y políticos derivados del pacto federal.

Asimismo, tan emotiva conmemoración dio pie a que las entidades federativas ratificaran el compromiso de seguir en la senda del desarrollo, del crecimiento como una meta en común siguiendo los ideales constitucionalistas abordando e impulsando los temas de mayor relevancia en concordancia con la evolución de la sociedad mexicana, y por ende renovar y fortalecer las instituciones de México como parte del pleno ejercicio democrático de los estados, donde Yucatán ha tenido una participación fundamental.

En tal contexto, la promulgación de la Constitución Política Federal del diecisiete en cuya esencia se incluyeron las causas nacidas del movimiento revolucionario, fueron determinantes en el gobierno del General Salvador Alvarado, Gobernador del Estado de Yucatán, quien con una alta visión liberal, convocó al constituyente local con la firme convicción de dotar a la entidad con una constitución propia que enarbolara las bases normativas de la sociedad yucateca del siglo XX.

A partir de ese momento, la histórica vigésimo quinta legislatura local, reunió a ilustres próceres de la vida política de Yucatán, en los que destacaron, los diputados Héctor Victoria Aguilar, quien fungiría como Presidente, los históricos Felipe Carrillo Puerto, Santiago Burgos Brito, Manuel Berzunza, Pedro Solís Cámara, Diego Hernández Fajardo, Manuel Ríos, Bartolomé García, Manuel González, Gustavo Arceo, Arturo Sales, José Ancona entre otros, quienes legaron la obra legislativa de su vida.

En tal sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán fue publicada el 14 de enero de 1918, a través del Suplemento al Número 6199 del Diario Oficial del Gobierno Constitucionalista del Estado de Yucatán por el General Salvador Alvarado.

La concepción de la ley suprema en Yucatán introdujo a la legislación local, el marco de referencia a sus principios y máximas, mismas que han sido el sostén de los ideales republicanos de unión e identidad.

De igual manera, su creación sería determinante para poner un alto a los conflictos y confrontaciones de la época, pues en sus preceptos se contemplaría el rumbo de las acciones públicas con una clara visión de Estado de Derecho, así como incorporando por primera vez a nivel nacional la figura constitucional del Bienestar Social, como política pública fundamental.

La promulgación de un marco normativo constitucional en la entidad dejó establecida la soberanía y la libertad alcanzada consagrándose en la fuerza de la ley, bajo principios legales que contienen vivo el nacionalismo, a la democracia y la división de poderes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Con la promulgación de la Constitución Local se legó al pueblo un instrumento jurídico que representa la visión humanista y liberal materializada en el Yucatán garantista del principio de siglo, y en cuyas normas se estableció la defensa de las denominadas garantías individuales.

La evolución legislativa, hace de nuestra Constitución local el fiel reflejo de la sociedad yucateca, siendo la base de convivencia y motor para cimentar un Yucatán donde los derechos primigenios encuentran exacto cumplimiento de la mano de sus autoridades, en pleno respeto a sus principios y cuya responsabilidad es de cara al avance de la ciencia del derecho.

El pasado 14 de enero de 2018 se cumplió el centenario de la publicación de nuestra norma fundamental local, con motivo de lo anterior, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera imprescindible hacer un reconocimiento de a la que fuera la primera constitución de corte social y liberal de principios del siglo XX a la par de la Carta Magna Federal, la cual enarboló y extendió la concepción de los derechos sociales incorporando al Bienestar Social como la herramienta surgida de las más sentidas demandas conquistadas al finalizar la Revolución Mexicana, y de la que nuestra entidad se considera por los historiadores y juristas como pionera en la materia social.

En tal sentido, consideramos como un deber cívico, cultural y nacionalista proponer ante esta Soberanía se declare "2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán", a fin de recordar su importancia histórica y su papel transformador de nuestra sociedad, asimismo que dicha leyenda se incluya en el rubro o al calce de la correspondencia oficial.

QUINTO.- Como se ha señalado, en fecha 23 de enero del año en curso, en sesión plenaria se turnó a esta Comisión Permanente la iniciativa con el objeto de que sea analizada y dictaminada. En tal virtud, les fue entregada de manera inmediata la iniciativa a los integrantes de esta Comisión dictaminadora para su valoración.

Con base en los antecedentes antes citados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción I inciso e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con solicitudes que por su trascendencia social sean calificados como de interés público, siendo que la iniciativa que nos ocupa, reúne los requisitos para tal efecto.

SEGUNDA.- La Constitución Política de un país, es de suma importancia para la existencia del mismo. La Carta Magna dicta la organización de un Estado, de una sociedad. Sin la existencia de una Constitución, el Estado no se podría conformar como tal, de ahí la trascendencia de los aspectos importantes que rigen en ella, toda vez que es la expresión máxima de valores y principios que sustentan la organización de nuestra sociedad, es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación.

Es así que podemos definir a la Constitución como la voluntad de una sociedad expresada en la norma. Es el reflejo del devenir histórico de un pueblo en el que se impone una serie de reglas para modelar su sociedad". De esta manera, una constitución puede ser vista como un conjunto de normas que están en la cúspide de la pirámide normativa y de la cual derivan su existencia las demás normas de un sistema jurídico. También puede ser



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

vista como la forma en que se organiza el gobierno y se distribuyen sus funciones. La función más importante de una Constitución es sin duda limitar el poder y establecer los derechos fundamentales que constituyen el núcleo esencial de la dignidad humana.

En este sentido, México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia. Algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país y otras federalistas, como la actual, que reconocen la soberanía de los estados pero cuentan con mecanismos de coordinación para asuntos de la República como un todo.¹ Entre las constituciones que precedieron a la Constitución de 1917 en vigor, se encuentran: la Constitución de 1824 y 1857.

TERCERA.- La constitución recoge las más aspiraciones de los ciudadanos en términos de libertad, igualdad y dignidad. Yucatán ha sido una de las entidades de gran transcendencia que ha aportado a la patria las instituciones jurídicas más importantes y más universales. La primera de ellas creada por Manuel Crescencio García Rejón es el juicio de amparo, que nace en la Constitución yucateca de 1841 y en los años posteriores se incorpora a la Carta Magna federal y a las de gran parte de la nación del mundo, como el instrumento más eficaz de tutela de los derechos fundamentales.

La segunda, son los derechos sociales, particularmente los laborales, que fueron primeramente plasmados en nuestra legislación local, y que

¹ Derecho Constitucional. Sánchez Bringas, Enrique. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, 1999, Cuarta Edición.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

plantea la lucha tenaz, del ilustre yucateco Héctor Victoria. Se reconocieron en el artículo 123 de la constitución federal de 1917, la cual se distinguió por ser precisamente la primera carta política en la que se reconocen los derechos sociales en el mundo.

En este sentido, es importante destacar que Yucatán ha sido motor del constitucionalismo mexicano y las constituciones yucatecas han sido un impulso para procurar a través de las normas el desarrollo social.

CUARTA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán fue publicada el 14 de enero de 1918, a través del Suplemento al Número 6199 del Diario Oficial del Gobierno Constitucionalista del Estado de Yucatán por el General Salvador Alvarado.

Esta Constitución, es la norma fundamental que rige jurídicamente al estado libre y soberano de Yucatán. Fue redactada por el Congreso Constituyente del Estado presidido por Héctor Victoria Aguilar en 1918 y promulgada por el general Salvador Alvarado, gobernador pre-constitucional de Yucatán, quien cansado de los vicios en los que se encontraba envuelta la sociedad y las grandes desigualdades que se sufrían, sometió a la aprobación del Congreso una Constitución vanguardista, novedosa, protectora de los derechos de los yucatecos e impulsora del bienestar social, en la que se sentaron las bases para arrancar de tajo las profundas desigualdades sociales prevalentes en Yucatán durante el porfiriato.

La constitución de 1918 refleja el dinamismo de la sociedad, el entusiasmo y deseo de los yucatecos de proyectarse al futuro; necesidades



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

que fueron escuchadas por el General Salvador Alvarado y por los constituyentes y que son totalmente reflejadas en el articulado del texto. Esta Constitución obedeció a lo establecido por la Constitución Federal de 1917, que en su artículo 5 ordenaba a los Congresos locales legislar sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

Es importante destacar que nuestra Carta Magna, ha sido considerada una de las más vanguardistas, en virtud de que no sólo contemplaba los derechos del individuo si no incluyó derechos que velaba por el bienestar social, la redistribución de riqueza y la redistribución de tierras.

Esta obra comprendida en 109 artículos agrupados en once títulos, contenía modificaciones importantes a nuestra organización del Poder Público.

QUINTA.- El pasado 14 de enero de 2018 se cumplió el centenario de la publicación de nuestra norma fundamental local, con motivo de lo anterior, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Soberanía la iniciativa que nos ocupa con el objeto de hacer un reconocimiento de a la que fuera la primera constitución de corte social y liberal de principios del siglo XX a la par de la Carta Magna Federal, la cual enarboló y extendió la concepción de los derechos sociales incorporando al Bienestar Social como la herramienta surgida de las más sentidas demandas conquistadas al finalizar la Revolución Mexicana, y de la que nuestra entidad se considera por los historiadores y juristas como pionera en la materia social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

En este sentido, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con lo vertido en la Iniciativa de proponer ante esta Soberanía se declare **“2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”**, a fin de recordar su importancia histórica y su papel transformador de nuestra sociedad, asimismo que dicha leyenda se incluya en el rubro o al calce de la correspondencia oficial.

Por lo anterior, y en virtud que consideramos de gran importancia conmemorar el centenario de nuestra Carta Magna que rige desde entonces la vida política y social en nuestro Estado, es que, nos pronunciamos a favor del presente Dictamen presentado por los Integrantes del Partido Revolucionario Institucional para, que se declare **“2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”**, a fin de dar memoria histórica a esta obra trascendental para los yucatecos.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción I inciso e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DECRETO:

Por el que se declara, “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”.

Artículo 1. Declaratoria

Se declara “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”

Artículo 2. Correspondencia oficial

A partir de la entrada en vigor de este decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda: “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”

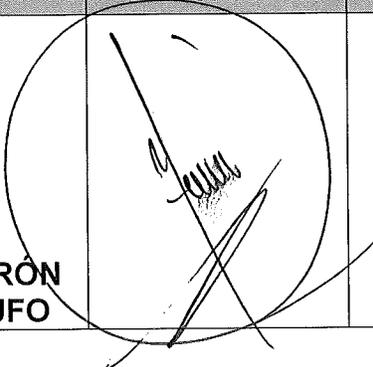
Artículo transitorio:

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

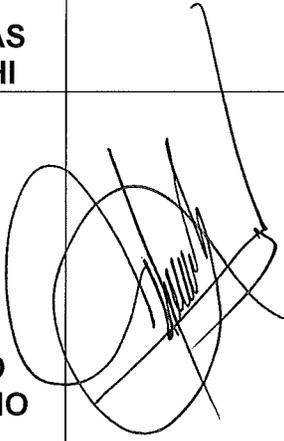
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		

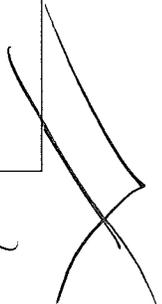


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI		
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		

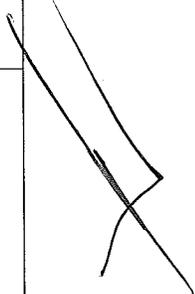






GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

[Firma manuscrita]

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprueba se declare "2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán".